

## **BASES PARA LA INCLUSIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN**

### **Nota aclaratoria**

Es evidente que uno de los objetivos primordiales del CTE es el de mejorar la calidad de todo el proceso constructivo (proyecto, ejecución de la obra, etc) y por tanto del producto final que es el edificio terminado.

En este sentido la Parte I del CTE, concretamente el capítulo 2, Artículo 6 "Condiciones del proyecto", pto. 6.1 "Generalidades", establece la información necesaria que ha de contener el proyecto de cara a la expresada obtención de la calidad, entre las que se encuentran las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente al edificio proyectado, las de cada unidad de obra, las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras, así como las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse. Por su parte el Artículo 7 "Condiciones de ejecución de las obras" se refiere a las actuaciones que deben llevarse a cabo en dicha fase.

La puesta en práctica de todo lo indicado en el párrafo anterior, especialmente cuanto refleja el Artículo 6, queda plasmado en el Anejo I "Contenido del proyecto" regulándose a través del apartado III "Pliego de condiciones", concretamente al especificar el contenido de las "Prescripciones sobre los materiales".

Por tanto es evidente que el control y seguimiento de la calidad de lo que se va a ejecutar en obra se regula a través del Pliego de Condiciones (características de los materiales, sellos de calidad, control de recepción, criterios de aceptación o rechazo, condiciones de suministro, pruebas, tolerancias, control de ejecución, verificaciones, etc).

A la vista de cuanto antecede se puede entender que la mención del CTE al "Plan de control de calidad" - que únicamente aparece entre los posibles contenidos a incluir en los Anejos a la Memoria - se refiere a la relación de ensayos a realizar, con indicación de materiales, cantidad o nº de probetas en cada caso, etc. de conformidad con el Artículo 7.2.3 "Control de recepción mediante ensayos"; cuya redacción es del siguiente tenor literal:

*"1. Para verificar el cumplimiento de las exigencias básicas del CTE puede ser necesario, en determinados casos, realizar ensayos y pruebas sobre algunos productos, según lo establecido en la reglamentación vigente, o bien según lo especificado en el proyecto u ordenados por la dirección facultativa.*

*2. La realización de este control se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto o indicados por la dirección facultativa sobre el muestreo del producto, los ensayos a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y las acciones a adoptar."*

Su contenido deja meridianamente claro que la decisión acerca de la conveniencia de su realización o no quedará en unos casos al criterio del redactor del proyecto y en otros al de la dirección facultativa.

Lo cual en ningún caso obliga a que en el proyecto se incluya la citada relación; pero evidentemente tampoco excluye la posibilidad de su inclusión.

Finalmente y como conclusión, **EN ARCHIVO APARTE se acompaña el texto a incluir como Anejo a la Memoria del Proyecto de Ejecución**, bajo el epígrafe de "Plan de Control de Calidad"